ALCALDÍA MUNICIPAL DE Ipiales NIT.800099095-7	Proceso: GESTIÓN DE PLANEACIÓN	Código: FR-GOT-05	Página: 1 de 1
	Subproceso: GESTIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	Fecha de Emisión: Febrero 23 de 2024	Versión: 2.0
	Nombre del Formato: CONCEPTO DE USO DE SUELO		

Ipiales, 29 de enero de 2025

Consecutivo Sub. Ordenamiento: Institucional 131

CONCEPTO DE USO DE SUELO

La Subsecretaria de Ordenamiento Territorial en base al Acuerdo 014 de 2000 "Por medio del cual se adopta el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio", el Acuerdo 024 de 2011 "Por el cual se modifica excepcionalmente el Plan Básico de Ordenamiento Territorial del Municipio de Ipiales, se deroga el Plan Parcial Puenes Patinódromo y se dictan otras disposiciones", el Acuerdo 016 de 2021 "Por medio del cual se reglamentan los cobros destinados al fondo de compensación de espacio público y al fondo para el pago compensatorio de parqueaderos y se precisa la norma urbanística del municipio" y el Acuerdo 042 de 2022 "Por medio del cual se reglamentan los cobros destinados al fondo de compensación por servicios ambientales", determina lo siguiente:

DATOS DEL SOLICITANTE Y PREDIO	
Solicitante: PABLO RAMON INAGAN - ALCALDIA DE IPIALES	**C.C./NIT:** 17141514
Dirección: C 19 15 320	**Código Predial:** 01 00 0435 0013 000
CARACTERISTICAS DEL SUELO DONDE SE UBICA EL INMUEBLE SEGÚN LOCALIZACIÓN	
Clasificación de Suelo	Urbano
Sector Normativo	09 - Rumichaca
Área de actividad	Área de Manejo Ambiental
A CONTINUACIÓN, SE RELACIONA EL LISTADO DE LAS TIPOLOGIAS DE USO DE SUELO QUE SE PUEDEN IMPLEMENTAR EN EL PREDIO OBJETO DE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN.	
USO PRINCIPAL: Es el uso o actividad predominante de una zona (artículo 81 Acuerdo 024 de 2011). **FORESTAL:** Es el uso definido para garantizar la protección ambiental y la conservación paisajística.	
USO COMPLEMENTARIO: Es el que contribuye al adecuado funcionamiento del uso principal y puede coexistir con éste (artículo 81 Acuerdo 024 de 2011). **NINGUNO.**	
USO RESTRINGIDO: Es aquel que no es requerido para el funcionamiento del uso principal, pero que bajo determinadas condiciones normativas y de mitigación de impactos señaladas en el presente Plan, puede ser autorizado llevarse a cabo (artículo 81 Acuerdo 024 de 2011). **NINGUNO.**	

Nota 1: EL CONCEPTO DEL USO DEL SUELO ES SOLO INFORMATIVO, NO DETERMINA TITULARIDAD, NO AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO NI CREA DERECHOS ESPECIALES. LOS USOS DE SUELO QUE NO HAYAN SIDO LISTADOS EN LAS CASILLAS: USO PRINCIPAL, USO COMPLEMENTARIO Y USO RESTRINGIDO SE CONSIDERAN PROHIBIDOS.
Nota 2: EL CONCEPTO DE USO DE SUELO SE EXPIDE EN BASE A LA CEDULA CATASTRAL DEL PREDIO, YA QUE ESTE CÓDIGO ES EL QUE INDICA LA LOCALIZACIÓN EXACTA DEL INMUEBLE DENTRO DE LAS ÁREAS DE ACTIVIDAD QUE EXISTEN EN EL MUNICIPIO. POR CONSIGUIENTE NUNCA SE UTILIZA LA DIRECCIÓN DE LA PROPIEDAD PARA LA EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO, SIENDO POR OTRA PARTE, LA NOMENCLATURA EXPEDIDA POR LA SUBSECRETARIA DE URBANISMO LA QUE SE UTILIZARA COMO LA OFICIAL.

DIEGO FERNANDO MORALES AYALA
Subsecretario de Ordenamiento Territorial

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO POR:
Gina de la Cruz	Diego Fernando Morales Ayala	Diego Fernando Morales Ayala